

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (002) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS EN CONTRA DE COLFONDOS S.A AFP Y OTROS

**RADICADO:** 13001310500220230032000

**ASUNTO:** LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

**TATIANA DE AVILA GONZALEZ**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.424.652 de Cartagena y con tarjeta profesional No. 290.129 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada judicial de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad de servicios financieros de carácter privado, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 800.149.496-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, MARCELA GIRALDO GARCIA o quien haga sus veces, me dirijo ante usted de la manera más respetuosa con el fin de llamar en garantía a la **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con NIT. No. 860027404-01 representada legalmente por **GONZALO DE JESUS SANIN POSADA** o quien haga sus veces al momento de la notificación, a la aseguradora **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A** identificada con Nit. 860002183-9 representada legalmente por **MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLÉS** o quien haga sus veces al momento de la notificación conforme a los siguientes términos:

**HECHOS**

**PRIMERO:** COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, celebró un contrato de seguros con la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A.

**SEGUNDO:** En virtud de dicho contrato se expidió la siguiente póliza de seguro:

- Póliza No. 0209000001, certificado No. 2759154 con vigencia del 01/01/2000 hasta el 31/12/2000

**TERCERO:** El objeto de la póliza era el aseguramiento de la invalidez y la sobrevivencia de los afiliados a COLFONDOS S.A

**CUARTO:** El valor de las primas de dicha póliza estaba supeditado a la relación mensual de asegurados reportada por COLFONDOS S.A

**QUINTO:** COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, celebró un contrato de seguros con la ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

**SEXTO:** En virtud de dicho contrato se expidieron las siguientes pólizas de seguro:

- Póliza No. 006 con vigencia del 01/01/2001 hasta el 31/12/2001.

**SEPTIMO:** La póliza No. 006 se prorrogó por acuerdo del tomador COLFONDOS S.A y ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A por términos anuales adicionales hasta el 31/12/2004.

**OCTAVO:** El objeto de las pólizas era el aseguramiento de la invalidez y la sobrevivencia de los afiliados a COLFONDOS S.A

**NOVENO:** El valor de las primas de dicha póliza estaba supeditado a la relación mensual de asegurados reportada por COLFONDOS S.A

**DECIMO:** COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, celebró contratos de seguros con SEGUROS BOLIVAR S.A

**DECIMO PRIMERO:** COLFONDOS S.A realizó en nombre y cuenta de las ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A y ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, el recaudo de las primas del seguro previsional y la administración operativa que en cualquier momento pudieran afectar las pólizas.

**DECIMO SEGUNDO:** El señor ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS, se afilio a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A en julio de 1999.

**DECIMO TERCERO:** El señor ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS, realizo cotizaciones como afiliado de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS desde el año 1999 hasta el 31 de enero de 2002.

**DECIMO CUARTO:** El valor de la prima del Seguro Previsional de Invalidez y Sobreviviente aplicable al Ingreso Base de Cotización del señor ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS, durante los periodos que estuvo afiliada a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, eran recaudados a nombre de la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

**DECIMO QUINTO:** El señor, ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS, presentó demanda en contra de COLPENSIONES, de AFP COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A a fin de que se declarara la ineficacia del traslado realizado a los fondos de pensiones del RAIS y que en consecuencia se ordenara el traslado de los valores correspondientes a aportes, rendimientos, intereses, bonos pensionales, primas de seguro previsional, gastos de administración y otros a COLPENSIONES como si nunca se hubiera efectuado el traslado.

**DECIMO SEXTO:** Por auto del 23 de noviembre de 2023, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, admite la demanda y ordena su notificación.

**DECIMO SEPTIMO:** La ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, deben reembolsar totalmente el pago por valor de la prima del Seguro Previsional de Invalidez y Sobreviviente aplicable al Ingreso Base de Cotización del señor ALVARO RAUL OSORIO BARRIOS, durante los periodos que estuvo afiliada a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en caso de una eventual condena a mi representada.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en lo expuesto, solicito atentamente al Señor (a) Juez:

**PRIMERO:** Citar dentro del proceso de la referencia a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con NIT. No. 860027404-01 representada legalmente por GONZALO DE JESUS SANIN POSADA o quien haga sus veces al momento de la notificación, en su calidad de llamada en garantía de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

**SEGUNDO:** Citar dentro del proceso de la referencia a la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A identificada con Nit. 860002183-9 representada legalmente por MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROYLES o quien haga sus veces al momento de la notificación en su calidad de llamada en garantía de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

**TERCERO:** Se condene a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, identificada con NIT. No. 860027404-01 representada legalmente por GONZALO DE JESUS SANIN POSADA o quien haga sus veces al momento de la notificación a reembolsar el valor eventual que deba sufragar COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS en favor de la demandante del proceso de la referencia por concepto de prima del seguro previsional.

**CUARTO:** Se condene a la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A identificada con Nit. 860002183-9 representada legalmente por MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES o quien haga sus veces al momento de la notificación a reembolsar el valor eventual que deba sufragar COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS en favor de la demandante del proceso de la referencia por concepto de prima del seguro previsional.

**QUINTO:** Se condene a Allianz Seguros S.A., AXA Colpatria Seguros de Vida S.A a pagar a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, los costos del proceso, representados en cualquier gasto, honorario o condena en costas en la eventualidad que se lleguen a causar.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 64 del Código General del Proceso establece las condiciones necesarias para vincular al llamado en garantía: [...] Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. [...]

La norma transcrita concibe al llamamiento en garantía como una figura que concreta el principio de economía procesal y que consiste en la posibilidad de que una de las partes solicite la vinculación al proceso de un tercero denominado llamado en garantía, para que se defina, bajo el mismo cauce procesal, la relación sustancial existente entre el solicitante y el llamado en garantía, cuando quiera que entre uno y otro exista un vínculo que tenga origen en la ley o en un contrato, que le permita al primero (solicitante) exigir del segundo (llamado en garantía) la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.

En el caso concreto entre las llamadas en garantía y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS existió una relación contractual en virtud de la suscripción de un contrato de aseguramiento con el objeto de tomar una póliza colectiva de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes para los afiliados del fondo.

Dentro de las condiciones generales de la póliza se estipuló que hacen parte integrante de la misma, el pliego de condiciones de la licitación y la propuesta presentada por la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

En las cláusulas de dicho documento se señaló lo correspondiente al recaudo de primas y administración de siniestros, indicando que COLFONDOS actuaría en nombre y cuenta de las asegurados para el recaudo de las primas del seguro previsional. Primas estas que se pagan descontando un porcentaje aplicable al ingreso base de cotización de los afiliados.

En consecuencia, en el evento de una condena que obligue a COLFONDOS S.A a reintegrar los valores correspondientes a dicha prima de seguro previsional, las llamadas en garantía deben reembolsar el dinero de dicha condena, toda vez que la entidad que represento actuó como simple recaudador, a nombre de quienes verdaderamente recibían dichos conceptos, esto es las aseguradoras.

### **PRUEBAS.**

Solicito señor (a) Juez, que se decreten como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:** los documentos que a continuación enuncio:

- Póliza No. 0209000001, certificado No. 15411297 con vigencia del 31/12/1996 hasta el 31/12/1997
- Póliza No. 0209000001, certificado No. 20000827 con vigencia del 01/02/1998 hasta el 31/12/1998.
- Póliza No. 0209000001, certificado No. 0209000001 con vigencia del 01/01/1999 hasta el 31/12/1999.
- Póliza No. 0209000001, certificado No. 2759154 con vigencia del 01/01/2000 hasta el 31/12/2000
- Póliza No. 006 con vigencia del 01/01/2001 hasta el 31/12/2001.

### **SOLICITUD DE PRUEBAS**

Solicito que, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso relativo a la carga de la prueba, el Despacho solicite a las llamadas en garantía que, con la contestación del llamamiento allegue todos los documentos que tengan en su poder referente al contrato de aseguramiento suscrito por la AFP COLFONDOS dentro de los periodos de vigencia de las pólizas relacionadas en los hechos relatados.

### **ANEXOS**

Los documentos solicitados en el acápite de pruebas y los certificados de existencia y representación legal de las llamadas en garantía.

MM Abogados y Asociados S.A.S  
NIT No. 901.237.353-1  
[notificacionesjudiciales@mmabogados.co](mailto:notificacionesjudiciales@mmabogados.co)  
Calle 19 No 2A - 43 Ed. Mirador del parque Of. 104  
+57 4221696 / 3008321865  
[www.mmabogados.co](http://www.mmabogados.co)

**MM**  

---

**ABOGADOS Y ASOCIADOS**

### **NOTIFICACIONES.**

**La demandada AFP COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** puede ser notificada en la dirección: Cl 67 No. 7 – 94 de la ciudad de Bogotá, a los teléfonos: 3765155 - 3765066, y al correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

la suscrita abogada, en la Secretaría del Juzgado o a los correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@mmabogados.co](mailto:notificacionesjudiciales@mmabogados.co) y [tandegojuridico0622@gmail.com](mailto:tandegojuridico0622@gmail.com)

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A puede ser notificada en la dirección: Cra 13 A No. 29-24 Bogotá D.C., en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) y al abonado telefónico: 5188801.

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A puede ser notificada en la dirección: Cra 7 No. 24-89 Piso 7 Bogotá D.C., en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) y al abonado telefónico: 3364677.

**Atentamente,**



TATIANA DE AVILA GONZALEZ

C. C. No. 1.047.424.652 de Cartagena (Bolívar)  
T. P. No. 290.129 del C. S. de la J.

TATIANA DE AVILA GONZALEZ  
CC. 1047424652 de Cartagena  
TP. No. 290.129 del C.S.J